BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1995 AÑO CIII $ 0,70

Nº 28.267

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 610/95

Bs. As., 20/10/95

Desígnanse al personal y los funcionarios que acompañarán y secundarán al Primer Magistrado con motivo de su visita oficial a las ciudades de Nueva York y Houston (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) entre el 21 y el 26 de octubre de 1995.

Decreto 659/95

Bs. As., 30/10/95

Desestímase el recurso de reconsideración planteado en los términos del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 1991), por el agente Eduardo Andrés MAFFONI, de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, contra el Decreto Nº 2220 del 15 de diciembre de 1994.

Decreto 665/95

Bs. As., 30/10/95

Adscríbese al HONORABLE SENADO DE LA NACION, al agente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, Julio Vergara, Nivel C-Grado 3, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 588/95

Bs. As., 13/10/95

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al solo efecto del rango protocolar, al señor Víctor MASSUH, para desplazarse a la ciudad de París, REPUBLICA FRANCESA, entre los días 16 y 20 de octubre de 1995 y asistir en calidad de observador al 147° período de sesiones del Consejo Ejecutivo de la UNESCO y entre el 25 de octubre y el 16 de noviembre de 1995, como miembro de la Delegación Nacional, a la 28ª Conferencia General de la UNESCO.

Decreto 652/95

Bs. As., 30/10/95

Convalídase el desplazamiento que realizara el Subsecretario de Política para Europa, América del Norte, Africa, Asia, Oceanía, Organismos Internacionales y Temas Especiales, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Guillermo Enrique GONZALEZ, de la ciudad de Palm Beach —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a la ciudad de Londres —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—, a fin de asistir a las reuniones de trabajo y encuentros con autoridades británicas, entre el 25 y el 27 de julio de 1995.

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Decreto 679/95

Bs. As., 2/11/95

Promuévese al grado inmediato superior, con antigüedad al 31 de diciembre de 1994, al Personal Superior del Ejército Argentino que se menciona a continuación: Capitán de Intendencia Roberto Eduardo GAMBOGI; Teniente Primero de Intendencia Jorge Emilio Luján NORIEGA; Teniente de Intendencia Héctor Oscar ORTT.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 671/95

Bs. As., 30/10/95

Dase por acordada Licencia Especial sin Goce de Haberes por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 1 de abril de 1995, al Secretario de Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, doctor Angel Eduardo MAZA.

FE DE ERRATAS

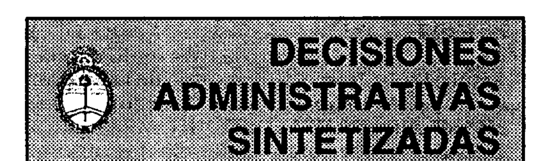
Decreto Nº 625/95

En la edición del 27 de octubre de 1995, donde se publicó el citado Decreto se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el 4° CONSIDERANDO:

DONDE DICE: ..., compatibilizando tal beneficio con el necesario respecto al principio de capitalización.

DEBE DECIR: ..., compatibilizando tal beneficio con el necesario respeto al principio de capitalización.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 67/95

Bs. As., 1/11/95

Adscríbese al HONORABLE SENADO DE LA NACION, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días al funcionario del

SUMARIO

Agrupamiento General, Nivel C, Grado 3, Margarita Azucena ZAMUNER, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Decisión Administrativa 69/95

Bs. As., 1/11/95

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995 y el CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, respecto de la Jurisdicción 3500, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Programas 01, Actividad Central 16, Política Exterior y 17, Sostenimiento del Culto Católico.

Decisión Administrativa 74/95

Bs. As., 1/11/95

Adscríbese al HONORABLE SENADO DE LA NACION, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, al funcionario de la categoría C, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Miguel Alfredo VELLOSO, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 59/95

Bs. As., 23/10/95

Redúcese parcialmente, de común acuerdo y por la suma de Pesos DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con NOVENTA Y UN centavos ($ 2.118.249,91), del importe previsto para el Ejercicio 1995, según el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1994, el contrato suscripto mediante Orden de Compra Nº 14/94 entre el Ministerio de Justicia y la empresa S.A. ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA (S.A. OCA), mediante el cual se implementó el sistema de comunicación entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, dependiente de la Secretaría de Asuntos Registrales del citado Ministerio y cada uno de los Registros Seccionales de todo el país y de éstos entre sí, por el término de DOS (2) años, con opción a una renovación por VEINTICUATRO (24) meses adicionales.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 56/95

Bs. As., 18/10/95

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por María Leonor MARTINEZ contra la Resolución Nº 22 del 3 de enero de 1994, del Ministerio de Cultura y Educación.

Decisión Administrativa 57/95

Bs. As., 18/10/95

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Alicia Susana BILOTTI contra la Resolución Nº 21, del 3 de enero de 1994, del Ministerio de Cultura y Educación.

Decisión Administrativa 77/95

Bs. As., 2/11/95

Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Abel Alejandro DE NUCCI contra la Resolución Nº 21, del 3 de enero de 1994, del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 60/95

Bs. As., 23/10/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de la Jurisdicción 05 —PODER JUDICIAL DE LA NACION— a fin de afrontar erogaciones correspondientes al Inciso 1 —Gastos en Personal—.

Decisión Administrativa 61/95

Bs. As., 23/10/95

Recházase el recurso de alzada en subsidio interpuesto por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 16, del 12 de enero de 1995.

Decisión Administrativa 62/95

Bs. As., 27/10/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES para el ejercicio 1995, respecto del Programa Nº 16, Gastos en Personal y Servicios no Personales.

Decisión Administrativa 64/95

Bs. As., 1/11/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, a efectos de modificar los créditos de la Jurisdicción 91 —OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO—, para atender compromisos contraídos por el Tesoro Nacional, referidos a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Inciso 1 - Gastos en Personal.

Decisión Administrativa 65/95

Bs. As., 1/11/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de los créditos de la Jurisdicción 2000 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Organismo Descentralizado 102 - COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, a los efectos de atender compromisos contraídos por el Estado Nacional.

Decisión Administrativa 66/95

Bs. As., 1/11/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, Programa 16 - CONDUCCION DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL y Programa 20 - ASISTENCIA LEGAL Y TECNICA DE ACTOS DE GOBIERNO.

Decisión Administrativa 68/95

Bs. As., 1/11/95

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, el CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL y el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, a los efectos de mantener el normal desenvolvimiento de los servicios de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.

Decisión Administrativa 75/95

Bs. As., 1/11/95

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, el CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL y el FINANCIAMIENTO POR CONTRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, a los efectos de mantener el normal desenvolvimiento de los servicios que presta la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, Organismo Descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en lo que se refiere al Programa 25 - RENTA Y CONTRALOR ADUANERO.

Decisión Administrativa 79/95

Bs. As., 2/11/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de las Partidas Parciales de la Partida Principal 39 -Otros Servicios- del Organismo Descentralizado 606 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 78/95

Bs. As., 2/11/95

Modifícanse el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995 y el CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, respecto de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - ENTIDAD 851 - REGISTRO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION- Programa 16 -INSCRIPCION Y REGISTRO DE EMPLEADORES Y TRABAJADORES.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 70/95

Bs. As., 1/11/95

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por el agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Doctor Juan Adrián CORNEJO, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto al mencionado agente, concediéndole el Nivel B - Grado 1 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Decisión Administrativa 71/95

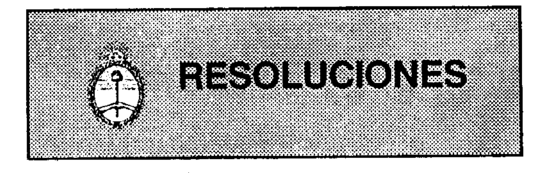
Bs. As., 1/11/95

Hácese lugar al recurso jerárquico interpuesto por la agente del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Doctora Eneida Graciela SOMOZA, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del citado Ministerio Nº 31/91, por la que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel C - Grado 1, modificándose la misma en su Anexo I, con respecto a la mencionada agente, concediéndole el Nivel B - Grado 1 - del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Decisión Administrativa 73/95

Bs. As., 1/11/95

Modifícase el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 1995, respecto de los créditos vigentes de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y 91 —OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO—, para permitir la atención de compromisos contraídos oportunamente por el Estado Nacional.



Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 216/95

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal.

Bs. As., 3/11/95

VISTO la Ley Nº 24.477, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley mencionada en el Visto se crearon DOS (2) Defensorías de Pobres, Incapaces y Ausentes Adjuntas ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que la índole de la función descripta determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor José Eduardo García, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé operatividad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ADJUNTO ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor José Eduardo GARCIA (D.N.I. Nº 4.430.198).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 217/95

Nómbrase Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe.

Bs. As., 3/11/95

VISTO que existe una vacante de DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA FE, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo la doctora Judit Ana María DIDIER de ESTRADA, quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 20, inciso 5) de la Ley de Ministerios (t.o. año 1992), en tanto, por el Congreso de la Nación, se sancione la Ley que dé oportunidad al artículo 120 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase DEFENSOR DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA FE, a la señora doctora Judit Ana María DIDIER de ESTRADA (D.N.I. Nº 11.085.738).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 304/95

Declárase de interés nacional el "VI Congreso de Derecho Societario" y "II Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa".

Bs. As., 27/10/95

VISTO el Expediente Nº 007017-95-2-5 del Registro de la Presidencia de la Nación, por medio del cual la Universidad Notarial Argentina solicita se declare de interés nacional el "VI Congreso de Derecho Societario" y "II Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa", y

CONSIDERANDO:

Que dicho Congreso convoca a profesores, estudiosos, profesionales del derecho y de

ciencias económicas y empresarios nacionales y del exterior, interesados en la problemática de la sociedad comercial y de la empresa, en su proyección local e internacional.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "VI Congreso de Derecho Societario" y "II Congreso Iberoamericano de Derecho Societario y de la Empresa", a desarrollarse del 2 al 4 de noviembre de 1995, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 308/95

Declárase de interés nacional el seminario "La salud: un escenario emergente".

Bs. As., 27/10/95

VISTO el Expediente Nº 0154/95 del Registro de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, por medio del cual el Centro de Estudios Americanos solicita declarar de interés nacional el seminario "La salud: un escenario emergente", y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro analizará el futuro del sector salud a través de los siguientes temas: "El impacto de las obras sociales", "La readaptación de las instituciones y su eficiencia" y "Nuevas oportunidades de negocios y nuevos protagonistas".

Que durante la reunión expertos e inversores debatirán sobre las estrategias de cambio en el área mediante una modalidad dinámica e interactiva que permitirá alcanzar conocimientos en condiciones de excelencia.

Que se concretará, de tal manera, un necesario y fructífero intercambio de ideas sobre el diagnóstico y las propuestas de solución para los problemas de un sector tan sensible tanto para la sociedad como para el Gobierno Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el seminario "La salud: un escenario emergente", a realizarse el 1º de noviembre al 20 de diciembre de 1995, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 320/95

Declárase de interés nacional el "Seminario Permanente Martín Miguel de Güemes: Fronteras, Límites y Patrimonio Territorial".

Bs. As., 31/10/95

VISTO el Expediente Nº 000511 del Registro de la Jefatura de Gabinete de Ministros por medio del cual la Honorable Cámara de Senadores de la Nación propicia declarar de interés nacional el "Seminario Permanente Martín Miguel de Güemes: Fronteras, Límites y Patrimonio Territorial", y

CONSIDERANDO:

Que el encuentro, organizado por el Centro de Estudios e Investigaciones de Derecho y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario, concretó una encomiable tarea en defensa de los más altos intereses de la Patria.

Que se abordaron temas tales como: límites fluviales y marítimos, sus aspectos económicos, políticos y jurídicos; límites aéreos, satélites y soberanía nacional; recursos del espacio; fronteras y defensa nacional; Laguna del Desierto, Hielos Continentales y Antártida; la problemática de la integración; y población, migración, refugiados y aborígenes.

Que las exposiciones estuvieron a cargo de destacados especialistas pertenecientes al claustro docente de la facultad, al cuerpo diplomático, a la Gendarmería Nacional, Ejército y Fuerza Aérea.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declarado de interés nacional el "Seminario Permanente Martín Miguel de Güemes: Fronteras, Límites y Patrimonio Territorial", realizado en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1995.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 321/95

Declárase de interés nacional las "Jornadas Forestales Patagónicas".

Bs. As., 31/10/95

VISTO el Expediente Nº 111-0185904-4-0000 del registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual la Honorable Cámara de Diputados de la Nación propicia declarar de interés nacional las "IV Jornadas Forestales Patagónicas", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro técnico fue organizado en forma conjunta por entidades de prestigio tales como la Universidad Nacional del Comahue, el Asentamiento Universitario San Martín de los Andes (AUSMA), el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), la Subsecretaría de Producción Agraria de la Provincia del Neuquén, la Administración Parques Nacionales, la Intendencia Parque Nacional Lanín, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, el Plan Nacional de Extensión Forestal, la Corporación Forestal Neuquina y la Cámara de Forestadores de Neuquén.

Que el acontecimiento congregó a autoridades, empresarios, centros de estudios, profesionales y productores; contribuyendo de una manera efectiva y concreta a la difusión del sector forestal en el país y en el exterior.

Que es política del Gobierno Nacional la promoción y mejoramiento de la actividad forestal en esa región de la Nación.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declaradas de interés nacional las "Jornadas Forestales Patagónicas", realizadas en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, entre los días 24 y 27 de octubre de 1995.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 4470/95

Revócase la Disposición Nº 4199/95, por imperio de lo establecido en el art. 14 inc. b) de la Ley 19.549 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 17 de la misma ley.

Bs. As., 23/10/95

VISTO el Expediente Nº 1-47-3358-95-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y la Disposición Nº 4199/95 dictada en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose procedido a una revisión de la Disposición Nº 4199/95 se han detectado vicios que afectan al acto de nulidad absoluta, tornándolo irregular.

Que se encuentran viciados dos requisitos esenciales del acto administrativo, la causa y la motivación, según los categoriza el art. 7 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que, en consecuencia, procede revocar la disposición antes citada, en virtud de lo establecido por los Arts. 14 inc. b) y 17 de la Ley 19.549.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 10 inc. b) del Decreto Nº 1490/PEN/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Revócase la Disposición Nº 4199/95, por imperio de lo establecido en el art. 14 inc. b) de la Ley 19.549 y de conformidad con lo dispuesto por el art. 17 de la misma ley.

Art. 2º — Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Hágase saber a las Cámaras y Entidades Profesionales.

Art. 4º — Anótese; publíquese en el Boletín Oficial, dando a tales efectos intervención a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, pase para su conocimiento y demás fines a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Fecho, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 4542/95

Ordénase preventivamente la suspensión de la comercialización y distribución de los productos (reactivos de diagnóstico de Uso "in vitro") de los laboratorios Norberto Vattuone, Labotest, Interlab y Lid y de dos productos de la firma Lorne Laboratories Ltd., comercializados por la firma Química Córdoba, en todo el Territorio Nacional.

Bs. As., 26/10/95

VISTO el Expediente Nº 1-47-3358-95-0 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha detectado una serie de irregularidades a través de una inspección general (O.I. 64/95) al LABORATORIO NORBERTO VATTUONE, con domicilio en la calle Paz Soldán 4780 de Capital Federal.

Que a resultas de lo señalado precedentemente se efectuaron inspecciones a los siguientes establecimientos: QUIMICA EROVNE (O.I. 75/95 y 226/95): LABORATORIOS SILDOR (O.I. 101/95); QUIMICA CORDOBA (O.I. 161/95) y a LABOTEST LABORATORIOS (O.I. 439/95), donde se comprobó la comercialización de productos elaborados por la firma LABORATORIO NORBERTO VATTUONE e irregularidades varias.

Que corresponde adoptar las medidas preventivas necesarias en salvaguarda de la salud de la población, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 341/92.

Que, asimismo, corresponde ordenar la instrucción de sumario administrativo para investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades del caso.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto Nº 1490/92, art. 8 incs. i), l), n), y o) y art. 10 incs. b), i), y r) y art. 4º del Decreto Nº 341/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordénese preventivamente por el término de 90 (noventa) días la suspensión de la comercialización y distribución en todo el Territorio Nacional de los productos (reactivos de diagnóstico de Uso "in vitro") de los laboratorios NORBERTO VATTUONE, LABOTEST, INTERLAB y LID.

Art. 2º — Ordénase preventivamente por el término de 90 (noventa) días la suspensión de la comercialización y distribución en todo el Territorio Nacional de dos productos de la firma LORNE LABORATORIES LTD. comercializados por la firma QUIMICA CORDOBA: Monoclonal Rhesus Typing Reagent y Low Ionic Antibody Potentianing Solution for Liss Addition Techniques.

Art. 3º — Ordénase la instrucción de sumario administrativo a LABORATORIO NORBERTO VATTUONE, QUIMICA CORDOBA y QUIMICA EROVNE y a quienes resulten ser sus Directores Técnicos, por presuntas infracciones a la Resolución 279-MS y AS-94.

Art. 4º — Establécese que si de resultas del sumario que se ordena o durante su transcurso se detectara la presunta comisión de un hecho u acto ilícito, se deberá efectuar la denuncia penal correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 6º — Hágase saber a las Cámaras y Entidades Profesionales.

Art. 7º — Anótese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación. Gírese a los efectos de su conocimiento e intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido, pase a idénticos fines al Instituto Nacional de Medicamentos. Fecho, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 4548/95

Modifícase la Disposición Nº 3625/95, por la que se instruyó sumario sanitario a la firma Tecnogam S.A.

Bs. As., 2/11/95

VISTO el artículo 3º de la Disposición Nº 3625/95 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que según información suministrada por el Dr. Osvaldo Forte, Jefe del Departamento de Registro de esta Administración, a la fecha en que se realizó la inspección a la firma TECNOGAM S.A. se desempeñaba en su dirección técnica el Dr. Daniel Scavuzzo.

Que se habría cometido un error "in persone" en el artículo en cuestión al citar como Director Técnico al Dr. Valentín Alberto Ciscato.

Que el acto administrativo en sí mismo no es nulo toda vez que posee todos los requisitos esenciales establecidos por los artículos 7º y 8º de la ley 19.549, encontrándose viciado solamente su artículo 3º.

Que corresponde subsanar el vicio que afecta al acto administrativo teniendo en cuenta que los efectos del saneamiento se retrotraerán a la fecha de emisión del acto objeto de confirmación, según lo establece el artículo 19, inc. b) de la ley 19.549.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º, inc. ñ) del Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Disposición Nº 3625/95 el que quedará redactado en los siguientes términos: Instrúyase sumario sanitario a la firma TECNOGAM S.A. y/o quien resulte propietario y/o titular del mismo y/o a su Director Técnico Dr. Daniel Scavuzzo en los términos del artículo 21º de la ley Nº 16.463 y el artículo 4º del Decreto Nº 341/92.

Art. 2º — Dése intervención a los efectos de su competencia a la Dirección Nacional de Regulación y Control.

Art. 3º — Comuníquese a la autoridades sanitarias provinciales y de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y a la A. N. A. a los fines pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese a las cámaras u entidades profesionales.

Art. 4º — Anótese, comuníquese. Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, cumplido, archívese PERMANENTE. — Estela R. Giménez.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 4552/95

Modifícase la Disposición Nº 3612/95, por la que se establecieron exigencias para la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales.

Bs. As., 3/11/95

VISTO la Disposición ANMAT Nº 3612 del 26 de Setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el presente acto administrativo tuvo por objeto explicitar los requisitos técnicos relacionados con las exigencias para el Registro de Especialidades Medicinales, no encuadradas en el Artículo 4º del Decreto Nº 150/92, (t.o. 177/93) elaborados en países no integrantes del Anexo II del aludido Decreto pero que cuentan con productos similares en el país, o autorizados para su consumo público en el mercado interno de por lo menos uno de los países integrantes del Anexo I del Decreto mencionado.

Que teniendo en cuenta que la dinámica impresa a las tratativas llevadas a cabo en el contexto del Mercosur, requiere de la armonización entre los sectores oficial y privado vinculados a la aplicación de las normas técnicas para un mejor cumplimiento de la vigilancia sanitaria.

Que asimismo criterios de uniformidad y coherencia, aconsejan adoptar el mecanismo empleado por el Ministerio de Salud y Acción Social en cuya órbita funciona esta Administración, en lo referente a facilitar a los distintos sectores la posibilidad de efectuar observaciones a las normativas generales dictadas, dentro de los plazos otorgados al efecto, cuando se estimase conveniente en cada caso para el mejor cumplimiento de los objetos de la norma.

Que por lo antedicho, corresponde modificar la disposición ANMAT Nº 3612/95 incorporando a la misma un plazo dentro del cual puedan efectivizarse las finalidades expuestas en los anteriores considerandos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

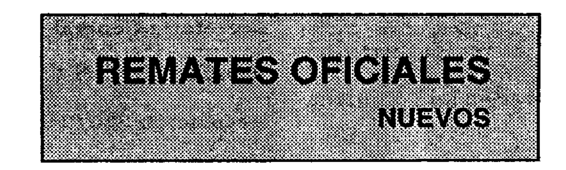
EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Modifícase la Disposición ANMAT Nº 3612 del 26 de Setiembre de 1995, incorporando a su texto como artículo 7º el siguiente: "Establécese que esta norma reglamentaria entrará en plena vigencia a los 60 (sesenta) días desde su publicación, pudiéndose realizar observaciones a la misma dentro de los primeros 30 (treinta) días de ese periodo".

Art. 2º — El artículo 7º de la Disposición 3612/95 deberá entenderse como "artículo 8º".

Art. 3º — A los efectos de la presente modificación los plazos estipulados en el artículo incorporado a la Disposición Nº 3612/95, se contarán a partir de la publicación de esta Disposición.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a CILFA, CAEMe y COOPERALA, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

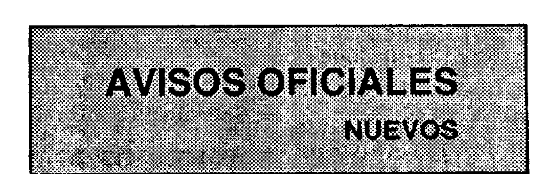
El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 17 de noviembre de 1995, a las 14,30 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal el inmueble que se exhibirá los días 15 y 16 de noviembre de 1995 de 14,30 a 16,30 hs.; ubicado en la Localidad de Haedo; Pdo. de MORON; Pcia. de Buenos Aires, sito en la Av. ROSALES 775/77/79 U. F 3; entre las de Pte. DERQUI y EL RODEO, cerrando la manzana la calle Chanas. DESOCUPADO. Consta: entrada para autos descubierta común, pasillo descubierto; cuarto auxiliar, un dormitorio con ventana al patio principal, baño instalado, un cuarto pequeño; comedor diario; hall de distribución al que convergen: 1 dormitorio amplio, otro baño instalado; otro dormitorio más pequeño; cocina instalada. El inmueble cuenta con corriente eléctrica, gas natural, agua por bomba. En mal estado de uso y conservación. Cuya NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir: III; Secc: L; Mza: 105; Parcela: 11; Subparcela: 3. Polígono 00-03. SUPERFICIE CUBIERTA: 86,12 m^2. SEMICUBIERTA: 8,34 m^2. DESCUBIERTA: 52,59 m^2. Lo que hace un total s/títulos de 147,05 m^2. De acuerdo a las características, medidas, linderos que surgen del título y demás constancias del Expediente HE 2001-49-00007 LOZANO Oscar. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado, físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 22.000.- SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. El 40 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 50 % RESTANTE a 5 años (60 cuotas) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el B. H. N designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: B H N Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ Tel/Fax: 502-3570/374-3930. Buenos Aires, 30 de octubre de 1995. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público. — Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente.

e. 9/11 Nº 3467 v. 10/11/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

El Martillero Público Alejandro Juan José IBAÑEZ, por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por la causal de MORA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE LA DEUDA Art. 44 de la CARTA ORGANICA LEY 24.143, REMATARA el día 20 de noviembre de 1995, a las 14,30 hs. en el Salón Auditorium, del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, Casa Central, sito en Defensa 192, 3º Subsuelo Capital Federal; el inmueble con frente a la calle Los Paraísos 2072 (Ex LA PAMPA) HOY SIN Nº entre las de Gral. M. M. DE GÜEMES y B. Parera de la Localidad de Pte. DERQUI; Pdo. de PILAR; Pcia. de Bs. As. Se trata de una casa compuesta de: comedor al frente, 3 dormitorios, baño y cocina comedor, entrada de autos descubierta y fondo libre. Se notan manchas de humedad y en algunos ambientes filtraciones. En regular estado de uso y conservación. OCUPADO. El que se exhibirá *los días 18 y 19 de noviembre de 1995 de 10 a 12* hs. OCUPADO. NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir: VI; Secc: G; Mza: 7; Parcela: 5b. MATRICULA: 15492. SUPERFICIE DEL TERRENO s/Títulos: 274m^2. De acuerdo a las características, medidas; linderos que surgen del título y demás constancias de los Exptes AN 0755-00-05851 y AN 0755-00-07047 SALABERRY Abel Aníbal. La venta se realiza, en efectivo, al mejor postor, AD-CORPUS, en el estado, físico y jurídico en que se encuentra. BASE: $ 10.000. SEÑA: 10 %. COMISION: 3 %. SELLADO DE LEY. TODO EN EFECTIVO Y EN EL ACTO DEL REMATE. El 40 % DEL PRECIO A LA APROBACION DEL REMATE por parte del Banco Hipotecario Nacional; el 50 % RESTANTE a 5 años (60 Cuotas) con un interés del 15 % anual. Serán a cargo del comprador los gastos y honorarios del acto de escrituración por intermedio del escribano que el BHN designe. No se aceptará la compra en comisión ni la transferencia y/o cesión del boleto de compraventa. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. INFORMES: BHN (Casa Central o al Martillero Alejandro Juan José IBAÑEZ Tel/Fax: 502-3570/374-3930. Buenos Aires, 30 de octubre de 1995. — ALEJANDRO JUAN JOSE IBAÑEZ, Martillero y Corredor Público. — Dr. ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente.

e. 9/11 Nº 3468 v. 10/11/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 468/95

Bs. As., 30/10/95

VISTO los Decretos 993 y 889 del 27 de mayo de 1991 y 6 de junio de 1994 respectivamente y la Resolución Nº 535 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 7 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 993/91 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución Nº 535/94 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades orgánicas de nivel Dirección General o Dirección de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA organismo dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre las que se encuentra la Dirección a cubrir.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 355 de fecha 5 de diciembre de 1994 el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION designaron a los funcionarios que integraron el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto 993/91.

Que el Director de Carrera y Desarrollo de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS designado mediante el sistema de S.I.N.A.P.A. ha presentado la renuncia al cargo, la cual ha sido aceptada.

Que el inciso b) del Artículo 17 - TITULO III, CAPITULO I - del Decreto Nº 993/91 establece que las ternas tendrán una vigencia máxima de SEIS (6) meses.

Que no habiendo expirado, a la fecha, la vigencia de la terna para el cargo en cuestión, la autoridad competente procedió a seleccionar otro candidato entre los propuestos por el Comité de Selección.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase, a partir del 1º de noviembre de 1995, al señor Guillermo Fermín SALVATIERRA (D.N.I. N 14.178.433) en el cargo de Director de Carrera y Desarrollo, Nivel B, Grado 0, con Funciones Ejecutivas Nivel III de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA perteneciente a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 9/11 Nº 3469 v. 9/11/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 30/10/95

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los cupones Nº 18 de u$s 134,90 Nros. 2.810.911/912 y de u$s 674,50 Nros. 4.778.517/521 de BONOS EXTERNOS 1982. Bs. As., 31/8/95. Se extiende nuevamente a pedido del interesado. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 9/11 Nº 25.782 v. 9/11/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 17/10/95

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de la chequera de Bonos Externos 1989 de u$s 10.000 Nº 516.250, con cheque Nº 3 y siguientes adheridos. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 9/11 Nº 48.504 v. 9/11/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 1/11/95

Se cita a los interesados que más abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito a los arts. de mención del Código Aduanero (ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004. Se detalla monto mínimo de la multa (siendo de aplicación en las infracciones los arts. 930/932 C.A.) y derechos. Fdo.: CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador (Int.) Aduana San Javier, sita en Estanislao Lazzaga y Juan Manuel de Rosas, San Javier, Misiones.

SUMARIO SA54 Nº	INTERESADO	INF. DEL ARTICULO	MULTA MINIMA	DERECHOS
076/94	WALTER DA SILVA	986/987	$ 1.613,25	$ 512,17
023/95	RUBEN OMAR ALEGRECHY	986/987	$ 3.366,96	$ 1.097,46
011/95	EGIDIO ANTES	987	$ 264,32	$ 74,60
027/95	ADOLFO CHAMORRO AYALA	987	$ 123,00	$ 37,80
010/95	ANA DA SILVA ABADI	985	$ 74,64	$ 10,08
015/95	ANGEL OMAR SCHUNKE	985	$ 603,18	$ 37,80
021/95	JOSE ANTONIO PEREIRA	985	$ 603,19	$ 37,80
017/95	JUANA FELIPA GOMEZ	985	$ 4.021,26	$ 252,00
001/95	ANTONIO ALBERTO SADYCZ	985	$ 723,83	$ 45,36
012/94	RENE FERREIRA	985	$ 201,06	$ 12,60
058/95	EDUARDO RAMON GONZALEZ	986/987	$ 1.734,19	$ 433,17
003/95	JORGE ANTONIO COLMAN	986/987	$ 628,99	$ 148,57
041/95	ROBERTO AMARAL	986/987	$ 1.215,28	$ 210,91
025/95	RICARDO OLIVERA	985/987	$ 992,16	$ 65,10
054/95	CARLOS TORRES	985	$ 1.005,31	$ 63,00
026/95	RAMON ANGEL ALARCON	985	$ 462,44	$ 28,98
052/95	RAMON ORESTES ANTUNEZ VIERA	985	$ 904,78	$ 56,70
030/95	J. BORGUES DO AMARAL	985	$ 884,68	$ 55,44
024/95	DELIA MABEL LOPEZ	985	$ 804,25	$ 50,40
016/95	ANIBAL FERREYRA	985/86/87	$ 886,34	$ 62,24
019/95	JUAN C. VELAZQUEZ	985	$ 502,66	$ 31,50
065/94	ROBERTO CARLOS BAEZ	986/987	$ 184,20	$ 53,64
014/94	SIMON TOLOSA	985	$ 1.178,61	$ 116,48
065/95	INTATUMA KHAMPAN	986	$ 388,82	$ 66,40

e. 9/11 Nº 3470 v. 9/11/95

ADUANA DE POSADAS

SECCION SUMARIOS

Posadas, 27/10/95

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46 Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
9446/93	DANGELO, Juan José	977	$ 344,00
7514/93	CHAVEZ AQUINO, Martha	977	$ 118,88
9469/93	MASSURRA, Darío Víctor	977	$ 904,00
7468/93	MARTINEZ, S. María	977	$ 284,72
6275/93	GOMEZ, Stella Maris	977	$ 130,87
3933/93	SEGOVIA, Miguela	977	$ 191,87
9528/93	STACIUK, Angel Jorge	977	$ 200,00
9537/93	FERNANDEZ, Andrés	977	$ 119,88
7516/93	SOSA, Pedro	977 - 978	$ 135,00
7515/93	ROMAN DUARTE, M. Josefa	977 - 978	$ 180,00
9471/93	GOMEZ, M. Beatriz	977	$ 199,80
7455/93	GOMEZ PARTILLO, Pascuala	977	$ 173,93
7475/93	GILMAN, Enrique	977	$ 198,88
1775/93	GOZAN, Gualberto	977	$ 250,00
7504/93	GALLOSO, Carmen	977 - 978	$ 263,74
7472/93	VARGAS MACHADO, Aida	977	$ 165,83
7482/93	GONZALEZ, Coco	977 - 978	$ 260,00
7524/93	BAZAN, Olga Del Carmen	977 - 978	$ 799,20
0351/93	BARRIENTOS, Manuel Angel	985 - 987	$ 721,66

e. 9/11 Nº 3471 v. 9/11/95

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46 Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
506/90	BIFFE, Griselda	977	$ 135,54
927/90	GARCIA GOMEZ, Juan Pablo	865 y 866	$ 30.243,02
927/90	VARGA, Gustavo	"	$ "
927/90	ROBLES DE PAREDES, Felicita	"	$ "
8365/93	OJEDA, Carmen	985, 863 y 864	$ 1.240,47
285/90	PINTO, Adolfo Marcelino	863, 864 y 865	$ 2.183,15
503/90	FRANK, Ramón Humberto	863, 864 y 865	$ 10.449,85
598/90	PEREZ, Rodolfo Isidro	871	$ 536,87
003/90	FERREYRA GONZALEZ, Higinio	863, 864 y 865	$ 9.138,76
993/90	MALNATTI, José Alejandro	871, 864 y 865	$ 5.649,15
993/90	LORENZO, Antonio	"	$ "
002/90	MACIEL, Dora Carmen	863, 864	$ 772,20
115/90	ALVARENGA, Felicia	947 y 987	$ 73,94

Sección Sumarios, 30/10/95

e. 9/11 Nº 3472 v. 9/11/95

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. — Firmado: CARLOS DE LA ROSA, Administrador Aduana de Posadas.

SA46 Nos.	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
0388/93	SANCHEZ, Juan Carlos	985	$ 3.125,06
1811/93	MERELLO, Estella	977-978	$ 46,00
7527/93	RODRIGUEZ, Armanda	977-978	$ 916,88
9538/93	LEIVA, Héctor Osvaldo	986	$ 718,31
0122/94	STIFAN DE PAOLIERI, Ester	987-985-986	$ 1.527,20
5350/93	VARGAS, Juana y CHAMORRO, J.	985	$ 223,19
7120/93	ESPINOZA y CORREA	985	$ 294,46
3593/93	CESAR, Adelina	985	$ 421,00
0105/93	SANCHEZ, Oscar Daniel	986	$ 1.311,89

Sección Sumarios, 30/10/95

e. 9/11 Nº 3473 v. 9/11/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

(Arts. 1101 y 1013 inc. h)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de DIEZ (10) DIAS hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana de Pocitos (Art. 1001 del C. A.) bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 1004 del citado Texto Legal. Fdo. Administrador Aduana de Pocitos, Avda. 9 de Julio 150 Profesor Salvador Mazza, Salta.

SUMARIO	INTERESADO	INFRAC.	MULTA
SC. Nº 452/90	OSCAR ARCE CHAVES	986	84,63
SC. Nº 047/90	CLAUDIA PAOLA MORA Y/O REPRESENTANTES LEGALES	979	36,35

ANGEL V. RIZZUTI, Administrador (Int.) ADUANA DE POCITOS

e. 9/11 Nº 3489 v. 9/11/95

SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 1835/95

Se hace saber que en la publicación de la citada Resolución se consignó erróneamente el Anexo II de la misma el que se transcribe a continuación en forma correcta.

ANEXO II

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

TASA DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN

DECLARACIÓN JURADA MES .... AÑO ....

ORIGINAL ☐
RECTIFICATIVA Nº ☐
DEL ORIGINAL PRESENTADO EL: / /

APELLIDO Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	Nº INSCRIPCIÓN / CUIT
DOMICILIO:	

ITEM	DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE PARA EL CALCULO DE LA TASA		IMPORTE
1	TOTAL DE INGRESOS DEVENGADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
2	MENOS: DEDUCCIONES ADMITIDAS		
	A) IMPUESTOS Y TASAS (ART 6º inc a)		
	I V A	....	
	INGRESOS BRUTOS	....	
	OTROS (ESPECIFICAR)	....	
		....	A)
	B) IMPORTES ABONADOS A OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INTERCONECTADOS (ART. 6º inc b) (ESPECIFICAR)		
	....	....	
	....	....	
	....	....	B)
	C) OTRAS DEDUCCIONES (ESPECIFICAR)		
	....	....	
	....	....	C)
	TOTAL DEDUCCIONES ADMITIDAS (A)+(B)+(C)		
3	TOTAL BASE SUJETA A TASA (1)-(2)		
4	**DETERMINACION DEL MONTO DE LA TASA [(3) x 0,5 %)]**		
5	OTROS PAGOS		
6	SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES		
7	**TOTAL A INGRESAR [(4)-(5)-(6)]**		
SON PESOS:			
8	SALDO A FAVOR DE PRÓXIMOS PERIODOS		

RECIBIDO
FIRMA Y ACLARACIÓN

FECHA DE PRESENTACIÓN / /

....
FIRMA Y SELLO

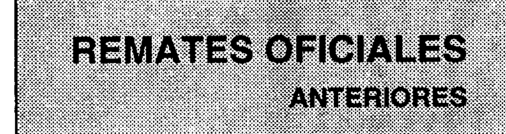
PAGO:
BOLETA DE DEPOSITO: Nº ....
SUCURSAL BCO. NACIÓN: ....
FECHA DE PAGO: ..../........../..........

DECLARACION JURADA MES .... AÑO ....
Período por el cual se tributa
ORIGINAL
En caso de ser la primera declaración que se presenta en el período de tributación marcar con una X.
RECTIFICATIVA Nº
En caso de realizar una modificación a una DDJJ para un período determinado expresar el valor 1 a 9, según sea la primera, segunda, tercera ...., novena rectificativa de una misma DDJJ.
DEL ORIGINAL PRESENTADO EL:
Fecha de presentación del original.
APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:
Apellido y Nombre si es una persona física. Razón Social si es una persona jurídica.
Nº INSCRIPCION/CUIT
Clave Unica de Identificación Tributaria asignada por la D.G.I.
DOMICILIO:
Domicilio actualizado consignado en el ANEXO I.
ITEM 1
TOTAL DE INGRESOS DEVENGADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS
Total de ingresos brutos devengados por la prestación de servicio de telecomunicaciones.
ITEM 2
DEDUCCIONES ADMITIDAS
A) IMPUESTOS Y TASA (ART. 6º inc. a)
I.V.A.
Débito Fiscal del Impuesto al Valor Agregado contenido en el ITEM 1.
INGRESOS BRUTOS
Impuesto sobre los Ingresos brutos ingresados al Ente recaudador respectivo correspondiente a los ingresos declarados en el ITEM 1.
OTROS: (ESPECIFICAR)
Otros gravámenes por los que estén alcanzados en forma directa en los ingresos declarados en el ITEM 1 en tanto y en cuanto sean ingresados al Ente recaudador respectivo, consignando el nombre del mismo.
B) IMPORTES ABONADOS A OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INTERCONECTADOS (ART. 6º inc b) (ESPECIFICAR)
Importes facturados en el período a tributar que el responsable deba abonar a otros prestadores de servicios de telecomunicaciones interconectados, por los que éstos, a su vez, ingresen la Tasa. Consignando el nombre del prestador.
C) OTRAS DEDUCCIONES (ESPECIFICAR)
Importes que han sido incluidos en el ITEM 1 y que no estén alcanzados por la presente Tasa.
TOTAL DEDUCCIONES ADMITIDAS (A)+(B)+(C)
Suma de los importes consignados en el ITEM 2.
ITEM 3
TOTAL BASE SUJETA A TASA (1)-(2)
Importe neto alcanzado por la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación que surge de la diferencia entre el ITEM 1 y el TOTAL DEDUCCIONES ADMITIDAS
ITEM 4
DETERMINACION DEL MONTO DE LA TASA
Importe de la Tasa que surge de multiplicar el ITEM 3 por 0,005.
ITEM 5
OTROS PAGOS
Bajo este ITEM podrán ingresar pagos a cuenta originados en la DDJJ, original o rectificativa (en caso de haber presentado una rectificativa).
ITEM 6
SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES
Importe expresado en valores históricos a favor del Titular, generado en la DDJJ del período anterior al que tributa.
ITEM 7
TOTAL A INGRESAR
Importe en número y letra a ingresar a la C.N.T. que surge de la diferencia entre el ITEM 4 y la suma del ITEM 5, 6. En caso de que el resultado sea negativo, este importe pasará a formar parte del importe en el ITEM 8.
ITEM 8
SALDO A FAVOR DE PROXIMOS PERIODOS
Importe total de Saldo a Favor del Titular que será tomado en el próximo período.

FIRMA Y SELLO
Firma y Sello de persona autorizada declarada en Anexo I.
PAGO
Datos referidos al pago

El resto de la información es de uso interno. — HECTOR GIACIN, Despacho, Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

e. 9/11 Nº 3492 v. 9/11/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS

LEY 20.785 - ART. 10 bis.

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por dos veces que por disposición de S. S. el Dr. NORBERTO RUBEN GIMENEZ, JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA de Resistencia, Secretaria Penal y Correccional Nº 1 a cargo del Dr. HUGO DANIEL HAEDO, el Martillero Osvaldo Pérez Mancuello, rematará el día 12 de noviembre de 1995 a las 9,30 horas, en el playón lindante al edificio de la Alcaldía Provincial, ubicada en calle Quijano s/n, Ruta Nac. Nº 11, Km. 1002 de Resistencia, los siguientes bienes: 1 Automotor FIAT 128, color Blanco Chasis Nº: ZFA 128 A 00-07062896 (apócrifo), Motor Nº: 128A1038-7248894 (apócrifo); 1 (UNA) camioneta Marca FORD F-100, Motor Nº: 7A2734449 (adulterado), Chasis Nº: KA8LND 56473 (original), Dominio Colocado B-342.473 1 (UNO) Automotor Marca RENAULT 12 A. F. F. MOTOR Nº: 3547271 (adulterado), Chasis Nº: 28412- según Plaqueta con Remaches NO ORIGINAL, con Dominio Colocado Nº: H-069227; 1 (UNO) Automotor Marca RENAULT 12, Motor Nº: 320-7682 (original), Chasis Nº 92409139 (adulterado), Dominio colocado Nº: B-1.440.806; 1 (UNO) Automotor Marca RENAULT 18 TX, Motor Nº: 4645452 (adulterado), Chasis Nº: 93412637 (original), Dominio colocado Nº: R-079192; 1 (UNO) Automotor Marca ESCORD, Motor Nº: KRCA31061 (adulterado), Chasis Nº: KA81KR34336 (adulterado), dominio colocado Nº: H-077.738; 1 (UNO) MOTOR Marca FORD Nº: NGSBA33453 (adulterado); 1 (UNO) Camión Marca FIAT 619 NI/79, Motor Marca FIAT Nº: 731207041444562-A (adulterado), Chasis FIAT Nº: 619NIB18724 (apócrifo), Dominio colocado Nº: B-1.545.770; Todos los bienes están expuestos para ser examinados por los interesados, dias hábiles. CONDICIONES: AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. SEÑA: 20 %, acto de subasta, a cuenta de precio, COMISION: 10 % en dinero efectivo, acto de subasta, a cargo del comprador. OBSERVACION: Todos los bienes se subastarán en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentran. PAGO SALDO DE PRECIO: Dentro de los cinco dias hábiles inmediato siguientes de aprobado el remate por el Banco, en cuya oportunidad, los compradores, previo pago del saldo de precio deberán retirar los bienes adquiridos del lugar donde se encuentran depositados, siendo todos los gastos y riesgos a su cargo exclusivo. DOCUMENTACIONES: Relacionados con la propiedad del automotor, será otorgado directamente al comprador por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor respectivo, siendo a cargo exclusivo del comprador, todos los impuestos y gastos que ellos originen. Todo previa orden judicial. La subasta no se suspende por mal tiempo. Publíquese por dos dias en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local. Resistencia, de octubre de 1995. — Por el Banco de la Nación Argentina, ROBERTO BALLARDINI, Resp. Plataforma Comercial.

e. 8/11 Nº 25.674 v. 9/11/95

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 228/95

Bs. As., 6/11/95

VISTO la Resolución Nº 208 del 5 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por la aludida norma legal se aprueba el Programa de Premios para el juego denominado LOTO que tendrá vigencia a partir del Sorteo Nº 269 y que se realizará el 12 de noviembre próximo.

Que esa Programación implementa modificaciones en la estructura del juego, así como también determina la utilización de un equipo sorteador para obtener los números ganadores.

Que ante lo descripto precedentemente corresponde dictar el pertinente Reglamento de Sorteo a fin de determinar las distintas funciones que deberá cumplir el personal que se designe en esos actos.

Que las GERENCIAS DE ORGANIZACION Y DESARROLLO Y COMERCIAL DE JUEGO no encuentran objeciones al proyecto formulado por su similar OPERATIVA DE JUEGOS.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta acorde las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el "REGLAMENTO DE SORTEO PARA EL JUEGO DENOMINADO LOTO" que como Anexo I se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — El Reglamento citado en el artículo precedente comenzará a regir a partir del Sorteo Nº 269 a realizarse el 12 de noviembre de 1995.

ARTICULO 3º — Por SECRETARIA GENERAL regístrese, protocolícese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL y ORDEN DEL DIA. Cumplido, por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS efectúense las comunicaciones que correspondan y archívese. — DR. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente. — LUIS ALBERTO REY, Director.

ANEXO I

"REGLAMENTO DE SORTEO PARA EL JUEGO DENOMINADO LOTO"

DEL JEFE DE SORTEO

Ejercerá la jefatura del acto programado el funcionario que represente a la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS. El nivel jerárquico del mismo no podrá ser inferior al de Subgerente. Si ante una eventualidad no hubiere un representante de la citada Gerencia del nivel descripto asumirá las funciones de Jefe de Sorteo el representante de la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS.

FUNCIONES

Previo a la realización del acto, juntamente con el personal técnico que corresponda, deberá efectuar las pruebas necesarias para comprobar el normal funcionamiento del equipo sorteador; del sistema que posibilite obtener el escrutinio de ganadores; que el Salón de Sorteos se encuentre en condiciones para albergar al público que desee presenciar el sorteo y todas aquellas acciones que posibiliten realzar la imagen de LOTERIA NACIONAL S. E.

Si por alguna eventualidad el Escribano que debe dar fe del acto no se encontrare en el recinto con la antelación pertinente requerirá la presencia de otro profesional a fin de no postergar el acto.

Verificará junto con el representante de la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y Escribano actuante que las numeraciones de las bolillas se encuentren acorde a la Programación de Premios dispuesta por el Directorio de esta Sociedad del Estado.

Impartirá las órdenes que correspondan a fin de iniciar el sorteo.

Deberá suscribir el acta con los resultados del sorteo juntamente con el Escribano actuante y el representante de la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS.

Verificará en el equipo de computación instalado al efecto, el ingreso correcto de los números sorteados que posibilitará obtener al instante si se registran ganadores del premio mayor.

Si por alguna eventualidad no fuera posible establecer el vínculo comunicacional para el equipo computarizado, arbitrará las medidas que correspondan a fin de realizar el escrutinio de ganadores en el más breve lapso e informar el resultado del mismo al público.

En coordinación con el representante de la GERENCIAL COMERCIAL DE JUEGOS impartirá las directivas que correspondan ser informadas al público apostador por el locutor con relación al acto que se realizará.

DE LA GERENCIA COMERCIAL

Deberá presenciar los sorteos un representante de jerarquía no inferior a la de Subgerente.

FUNCIONES

Asumirá las funciones de Jefe de Sorteo ante la ausencia del representante de la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS.

Por intermedio del locutor llevará a conocimiento del público apostador las novedades relativas al juego y toda aquella que se estime de interés.

DEL ESCRIBANO

Con suficiente antelación a la hora de inicio del acto programado, deberá hacerse presente a fin de dar fe del mismo. Labrará un acta donde consten todas las acciones previas del sorteo y el resultado del mismo.

El acta será requerida y firmada por el JEFE DE SORTEO y el representante de la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la certificará de acuerdo a las normas vigentes.

Durante el sorteo, si se produjera un error en el voceo de los números ganadores, de inmediato efectuará la rectificación, es decir que no esperará que finalice para realizarla.

DE LA GERENCIA DE SISTEMAS

Deberá designar al personal técnico (audio, sistemas y energía eléctrica) en la cantidad necesaria a fin de que los actos de sorteo se realicen en forma normal.

DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Designará al personal necesario de su área a fin de que el Salón de Sorteos se encuentre en condiciones de ser utilizado y con el personal de seguridad que corresponda.

e. 8/11 Nº 3474 v. 10/11/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números: 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753 y 1754/95-INAC, se resolvió retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades que por orden correlativo respectivamente se mencionan: COCADIE, COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE LOS SOCIOS DE LA CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS LIMITADA, matrícula 8471, con domicilio legal en Capital Federal; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS "NASCHEL" LIMITADA, matrícula 9392, con domicilio legal en Naschel y COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LOS MOLLES LIMITADA SAN LUIS, matrícula 8710, con domicilio legal en la localidad de Los Molles, departamento Junín, ambas de la Provincia de San Luis. COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DEL NORDESTE ARGENTINO LIMITADA, matrícula 8904, con domicilio legal en la ciudad de Paso de Los Libres; COOPERATIVA DE CONSUMO 1º DE JUNIO LIMITADA, matrícula 5603, con domicilio legal en la ciudad de Goya; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "EL PROGRESO" DE EMPEDRADO LIMITADA, matrícula 7463, con domicilio legal en la localidad de Empedrado, departamento del mismo nombre; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA "COLONIA UNION" LIMITADA, matrícula 10.081, con domicilio legal en la ciudad de Colonia Unión, departamento Santo Tomé; COOPERATIVA DE EXPORTACION DE SANTO TOME LIMITADA, matrícula 10.703, con domicilio legal en la ciudad de Santo Tomé, departamento Santo Tomé; COOPERATIVA DE TRABAJO "ROTONDA VIRGEN DE ITATI" LIMITADA, matrícula 12.652, con domicilio legal en la ciudad de Corrientes, departamento Capital; "LA CONSTRUCTORA", COOPERATIVA DE CONSUMO, VIVIENDA, OBRAS Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, matrícula 11.361, con domicilio legal en la ciudad de Corrientes, departamento Capital. (Todas estas cooperativas se encuentran domiciliadas en la Provincia de Corrientes). COOPERATIVA DEL CERRO VELAZCO, SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL DE CASTRO BARROS LIMITADA, matrícula 780, con domicilio legal en el distrito de Aminga, cabecera del departamento de Castro Barros, Provincia de La Rioja, SOCIEDAD COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA E INDUSTRIAS ANEXAS DE INGENIERO JACOBACCI LIMITADA, matrícula 743, con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Jacobacci, partido de 25 de Mayo; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA, matrícula 12.940, con domicilio legal en la localidad de General Conesa, ambas entidades radicadas en la Provincia de Río Negro. SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA DE CHOFERES DE ASISTENCIA PUBLICA LIMITADA, matrícula 4914, con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán y COOPERATIVA DE PROPIETARIOS CARNICEROS DE TUCUMAN LIMITADA, matrícula 2472, con domicilio legal en la ciudad de Tucumán, las dos radicadas en la Provincia de Tucumán. COOPERATIVA DE CONSUMO KM. 8 LIMITADA, matrícula 1838, con domicilio legal en Santa Juana, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, y COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION INDUSTRIALIZADA S.E.P. LIMITADA, matrícula 6958, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Además se les concede, en razón de la distancia, un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días a las cooperativas domiciliadas en las Provincias de San Luis y Córdoba; de CINCO (5) días a las entidades radicadas en la Provincia de Corrientes; de SEIS (6) días a aquellas cuyos domicilios se hallan en las Provincias de La Rioja y Río Negro, y de SIETE (7) días a las entidades domiciliadas en las Provincias de Tucumán y Chubut. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991).

e. 8/11 Nº 3466 v. 10/11/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 8/95

Notificación por Edictos Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E.- A.N.Se.S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.473, modificada por Ley 24.463) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820, art. 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659 y art. 26 inc. b Ley 24.463.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº CUIT Y/O EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DE ACOG. PARCIAL
SANTINI LUIGI GIUSEPPE	S/C	20-90921392-2	348/95 23/6/95
SANTINI LUIGI GIUSEPPE	S/C	20-90921392-2	349/95 23/6/95

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 6/11 Nº 3423 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 9/95

Notificación por Edictos Inst. Gral. 6/93 (D.C.O.)

VISTO el punto 6.1 de la Resolución D.E.- A.N.Se.S. Nº 877/92, el punto 5.3 de la Instrucción General Nº 12/93, el punto 1 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O. y lo previsto en el Artículo 100 "in fine" de la Ley Nº 11.683 (T.O. 1978 y sus modificatorias), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, las Resoluciones que dirimen el trámite de impugnación de deuda previsional previsto en el Artículo 11º de la Ley 18.820 y el Artículo 11º de la Ley 21.864 modificada por Ley 23.659, a aquellos contribuyentes sin domicilio constituido o con domicilio real o denunciado desconocido, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los puntos 1 y 5 de la Instrucción General Nº 06/93 D.C.O.

LA JEFA (INT.) DEL DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la notificación por edictos a los Contribuyentes que se citan a continuación, conforme el siguiente texto:

"La Dirección General Impositiva por intermedio de la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes consignados".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

El plazo para la interposición del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social (arts. 8º y 9º de la Ley 23.473, modificada por Ley 24.463) comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.

Para acceder al recurso aludido será requisito necesario cumplir con el 2º párrafo del art. 15º de la Ley 18.820, art. 12º de la Ley 21.864 modificada por la Ley 23.659 y art. 26 inc. b Ley 24.463.

NOMBRE O DENOMINAC. SOCIAL	CUENTA Nº	Nº CUIT Y/O EXPEDIENTE	Nº Y FECHA RESOL. DENEGATORIA
MARTIN MUNSTER S.A.	5.049.593	5.049.593	581/93 4/8/93
LIPORACE FRANCISCO	59.424.336	718-00117016-52	674/93 6/8/93
CONSORCIO EDIFICIO SILVINA	S/C	734-01006769-52	304684 5/11/92
COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S.A.	50.374.227	783-01497601-06	1182/93 28/12/93
BRABERMAN DE BOBINO CATALINA	986.268.201	986.268.201	586/93 5/8/93
TAGI S.A. ICFEI	50.106.031	783-00934381-52	1036/93 30/11/93
RIERO MANUEL Y LOURO SH	61.078.121	783-01595084-52	814/95 7/8/95
DE SOUZA HAYDEE	64.685.641	783-01548990-52	864/95 18/8/95
PARRA JOSE R.	S/C	20-04928234-7	1535/94 12/9/94

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Aportes sobre la Nómina Salarial. Fdo.: Dra. GLADYS E. KURY DE MARTINEZ, Jefa (Int.) Departamento Impugnaciones.

e. 6/11 Nº 3424 v. 10/11/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIVISION REVISION Y RECURSOS "D"

C.U.I.T. Nº 30-53095686-1

Bs. As., 30/10/95

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada a la contribuyente JOYERIA ATLAS S.R.L. con domicilio fiscal declarado en FLORIDA 753, CAPITAL FEDERAL e inscripta ante esta Dirección General bajo la C.U.I.T. Nº 30-53095686-1, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya actividad principal es la importación de relojes de oro, acero y oro, bolígrafos y encendedores de la marca Christian Dior, los que se encuentran alcanzados por Impuestos Internos en el rubro de objetos suntuarios, como así también a la compra de relojes de oro Omega y Tissot y a la importación de bijouterie Les Dior. Con respecto a las importaciones conforme a la documentación exhibida, las últimas se produjeron en el año 1981, cerrando sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año.

Que de la verificación practicada y según surge de la documentación aportada por la empresa por los períodos abril y mayo de 1991, no se encontraron facturas de seña de artículos gravados, siendo la última de mercadería suntuaria correspondiente al año 1985. Asimismo, la firma presenta durante dichos períodos sus Declaraciones Juradas sin movimiento.

Que durante la inspección se comprobó que la responsable no lleva el Libro Oficial exigido por la Resolución General 1228, registrando las entradas y salidas de objetos suntuarios en fichas de stock, las que fueron oficializadas el día de la inspección. Del análisis efectuado del inventario, confrontando para ello pieza por pieza y descripción por descripción, la mercadería contabilizada en fichas de stock y la inventariada mediante recuento físico de la Dirección, se determinó una diferencia de inventario (faltantes) de 93 piezas, que se compone de 102 piezas faltantes y 9 piezas sobrantes.

Que con respecto a las piezas sobrantes, la inspección admitió como sólida la justificación de los mismos en base a la documentación aportada por la misma.

Que con relación a las piezas faltantes, 93 en su totalidad compuesta por 76 lapiceras y relojes Dior, 3 relojes de oro Omega y 14 relojes de bolsillo de oro y plata, todos ellos valorizados a su valor de plaza.

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, es procedente iniciar el procedimiento de determinación de oficio, para lo cual se practicaron los ajustes pertinentes en las Declaraciones Juradas por el período mensual junio de 1991 - en virtud de lo expuesto en la Ley 11.683 (t.o. 1978 y sus modificaciones) *Artículo 23 a 26, Ley de Impuestos Internos (t.o. en 1979 y sus modificaciones)* Artículo 63, primer párrafo y Artículo 56 segundo párrafo, estableciendo una diferencia de Impuesto Interno de $ 8.333,81 con más la actualización e intereses resarcitorios que pudieran corresponder según surge de los siguientes formularios UN (1) Form. 8322/B, UN (1) Form. 8322/B Cont., UN (1) Form. 203. CUATRO (4) Anexos "A" y UN (1) Form. 2518 los que obran agregados a las actuaciones administrativas y se ponen a vuestra disposición.

Que asimismo, resultan "prima facie" las siguientes infracciones haber declarado montos imponibles inexactos por lo que dejó de ingresar el impuesto en su justa medida, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 72 y 73 de la Ley Procesal Vigente, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que dado que en el transcurso de la verificación practicada no pudo ubicarse a persona alguna responsable de JOYERIA ATLAS S.R.L. en el domicilio fiscal constituido por la contribuyente, esta Dirección General considera necesario practicar una notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (Artículo 4º Resolución General Nº 2210).

Por ello, atento a lo dispuesto por los Artículos 9, 10, 23 a 26, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y Artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "D"
RESUELVE:

ARTICULO 1º : Conferir vista de las actuaciones administrativas y cargos formulados a la responsable JOYERIA ATLAS S. R. L. inscripta con la C.U.I.T. Nº 30-53095686-1, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º: Instruir sumario por las infracciones señaladas acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y dé una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en Dependencia de esta Dirección General, sita en AVENIDA DE MAYO 1317 - PLANTA BAJA, Capital Federal en forma personal procediéndose de igual modo a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier constitución de domicilio. Se emplaza a la contribuyente o responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en AVENIDA DE MAYO 1317 - PLANTA BAJA, Capital Federal, de 12.30 a 19.30 horas.

ARTICULO 6º: Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvese. — Doctor EDUARDO ANGEL RUSSO, Jefe de la División Jurídica "D", a cargo de la División Revisión y Recursos "D".

e. 6/11 Nº 3425 v. 10/11/95